

RESOLUCIÓN N° 21 /2023
RECOLETA, 25 JUL. 2023

**DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188**

VISTOS:

1. **Res. N°3169** de fecha 30.12.2021, que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116°, 145° y 161° de la LGUC.
2. **Acta de clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutada por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. **Res. N° 2188** de fecha 06.07.2022 que autorizó alzamiento provisorio por 3 días.
4. **Res. N° 183** de fecha 24.01.2023 que autorizó alzamiento provisorio por 15 días.
5. **Res. N° 583** de fecha 27.02.2023 que autorizó alzamiento provisorio por 30 días.
6. El **correo electrónico de fecha 10.07.2023**, suscrito por la Sra. ELIZABETH PATRICIA DEL CARMEN PICHARA RUSCALAH, Rut: _____, propietaria del inmueble ubicado en calle PIO NONO N° 188, Rol SII: 285-046, mediante el cual solicita alzamiento provisorio de clausura con motivo de efectuar lecturas de servicios y evaluar edificación para posterior regularización.
7. **Decreto Exento N° 647** de fecha 08.04.2020 que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado en **PIO NONO N°188**, Rol 285-046, por un periodo de **siete (7) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar lecturas de servicios y evaluar edificación para posterior regularización.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Humana, la presente Resolución a la Sra. ELIZABETH PATRICIA DEL CARMEN PICHARA RUSCALAH, Rut: _____, en su calidad de propietaria del inmueble, inscrito a fojas 4345 número 7075 del año 2008.
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de Inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO autoriza habitar la propiedad, el desarrollo de actividad comercial, ni tampoco podrán efectuarse acciones distintas a las autorizadas**. El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Humana.

APS/mrm 21.07.2023

DISTRIBUCIÓN DIGITAL: SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; JURÍDICO; DAF; DISEHU; 6° COMISARÍA DE RECOLETA; Sra. ELIZABETH PATRICIA DEL CARMEN PICHARA RUSCALAH,

IDDOC: 2102098

APS/ny

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 25/07/2023
11:18:14 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **50c12118efa7b7d**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 7774 • Call center 22945 7000

